

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21298 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1993, promovido por «Redcar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Redcar, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 11 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la entidad «Redcar, Sociedad Anónima», contra Resolución de 11 de septiembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 5 de junio de 1991, anulándola, concedió el registro de la marca número 1.313.779, «Camel Trophy», mixta, para productos de la clase 12.ª, consistentes en «Vehículos», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos la Resolución de 11 de septiembre de 1992 por ser disconforme a Derecho y declaramos la procedencia de la denegación del registro solicitado y la cancelación del registro operada en vía administrativa. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21299 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.142/1988, promovido por «Productos Macías, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.142/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos Macías, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 y 20 de noviembre de 1986, 5 de febrero de 1987 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Productos Macías, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1986, denegatoria de la marca número 1.106.455, «Productos Macías, Sociedad Anónima», clase 29 del Nomenclátor; de 5 de febrero de 1987, denegatoria de la marca número 1.106.456, «Productos Macías, Sociedad Anónima», clase 30 del Nomenclátor; de 5 de noviembre de 1986, denegatoria de la marca número 1.106.743, «Macías» (con gráfico), clase 29 del Nomenclátor, y contra las de 25 de abril de 1988, que desestimaron los recursos de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; acordando por el contrario la concesión de las expresadas marcas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

21300 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1989, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre y 16 de octubre de 1988, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero sobre concesión a doña Concepción López López del modelo industrial número 114.548 «una tapa embellecedora para accesorios de baño»; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21301 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1991, promovido por Iglo Ola, B. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Iglo Ola, B. V., contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1989 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Iglo Ola, B. V., contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1989, por el que se concedió la inscripción de la marca número 1.198.125 «Coren» y gráfico, así como contra la Resolución de 2 de julio de 1990 que desestimó el recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.